



Universidad Nacional
de Villa María

2022 - Las Malvinas son argentinas

VISTO:

El Expediente Administrativo EXP-NVM: 000882/2022 caratulado "PROYECTO IDENTIDAD DE GÉNERO U.N.V.M.", tramitado por la Secretaría de Bienestar de la Universidad Nacional de Villa María, y,

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad de reafirmar la identidad de género de las personas en todos los ámbitos y dependencias de la Universidad Nacional de Villa María, y de posibilitar el ejercicio de las personas a ser llamadas por su identidad sentida y autopercebida.

Que, en nuestro país los Tratados y Convenciones Internacionales sobre Derechos Humanos tienen jerarquía constitucional, tales como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).

Que, los Principios de Yogyakarta, reconocen la identidad de género como la vivencia interna e individual del género tal como vive y siente la persona; por lo tanto, la identidad de género autopercebida es una construcción compleja, fruto de una vivencia interna, subjetiva y procesual, que exige a los Estados el desarrollo de políticas y normativa que garanticen la misma.

Que, en nuestro país la Ley N° 26.743 establece el derecho a la identidad de género, garantizando que todas las personas puedan ejercer el derecho a la identidad de género autopercebida, corresponda o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, permitiendo la modificación del nombre de pila de la persona según la identidad de género autopercebida en el Documento Nacional de Identidad, sin costo alguno ni presentación de ningún tipo de aval médico y/o psiquiátrico.

Que, en virtud de lo que se establece en el artículo 1° de la mencionada Ley, toda persona tiene derecho: "a) Al reconocimiento de su identidad de género;



Universidad Nacional
de Villa María

2022 - Las Malvinas son argentinas

b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto del/de los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada".

Que, en el artículo 12 establece: "Trato digno. Deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad. A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados".

Que, la Ley 27.499, conocida como Ley Micaela, establece la capacitación obligatoria en perspectiva de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, que luego a través del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y contra las Violencias (RUGE) extienden la formación en perspectiva de género a las universidades públicas.

Que, como materialización de los años de lucha del colectivo de mujeres y disidencias fue sancionada la Ley 27.636 de Cupo Laboral Travesti Trans, la cual establece el Cupo Laboral Trans en el sector público con el objetivo de garantizar el acceso al empleo formal de las personas trans, travestis y transgéneros.

Que, asimismo, a través del Decreto Presidencial que promulgó el Gobierno de Alberto Fernández (Decreto Presidencial N° 476/21), Argentina es el primer país de la región en reconocer identidades más allá de las categorías binarias de género en los sistemas de registro e identificación, dando la posibilidad al reconocimiento de las personas no binarias en el Documento Nacional de Identidad.

Que, en el 2019 se crea el Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad dentro del Estado Nacional como un compromiso asumido con los derechos de las



*Universidad Nacional
de Villa María*

2022 – Las Malvinas son argentinas

mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género.

Que, el Ministerio de Educación de Nación, desde su Secretaría de Políticas Universitarias, y a través de una Resolución emitida en el año 2016, considera "imprescindible la inclusión de la perspectiva de género" para lograr la igualdad real entre las personas, "en el ámbito educativo por la implicancia que las mismas tienen en la construcción social."

Que, en este sentido, la misma Resolución manifiesta que "corresponde que en materia de titulaciones universitarias se eliminen los estereotipos de género, que impliquen una disminución del goce de los derechos de las mujeres", por esta razón es necesario "incorporar un uso correcto del lenguaje sensitivo de género en los títulos, diplomas y certificados analíticos finales expendidos por las universidades e institutos universitarios, que hace al reconocimiento de igualdad de hombres y mujeres."

Que, entre los antecedentes existentes en materia de género en la Universidad Nacional de Villa María figuran: a) la institucionalización de un Programa de Género y Sexualidades de la Secretaría de Bienestar, en el año 2014; b) la implementación, en el año 2018, del Protocolo para prevenir, sancionar y erradicar las violencias por motivos de género; c) la capacitación, en el año 2019, de la Ley Micaela; d) el "Formulario virtual del derecho a la identidad de género en la UNVM", implementado desde el año 2020; e) la modificación en materia de género, en el año 2021, realizada al Reglamento de Becas, reconociendo la prioridad para personas de la comunidad trans; entre otros.

Que, existen antecedentes en diferentes universidades públicas del país, en las cuales se ha avanzado en dictar Resoluciones y Ordenanzas de similar características como Ordenanza N° 1-3480/2012 de la Universidad Nacional de Mar del Plata; la Ordenanza N°



Universidad Nacional
de Villa María

2022 – Las Malvinas son argentinas

750/2021 de la Universidad Nacional de Rosario; la Resolución N° 5936/2016 de la Universidad Nacional de General Sarmiento; y la Resolución N° 377/2019 de la Universidad Nacional de Quilmes; entre otras.

Que, el Consejo Superior, en la reunión celebrada el día 21 de Septiembre de 2022, aprobó por unanimidad la decisión contenida en la presente Resolución al ser tratado el punto vigesimóquinto (25°) del Orden del Día, previo Despacho en conjunto, favorable, de las Comisiones de INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO y de BIENESTAR, conforme testimonia el acta sintética número cuatrocientos sesenta y ocho (468) de la misma fecha.

Que, por ello y lo dispuesto en el artículo 10 del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-

PROMOVER acciones para el reconocimiento y el respeto a la identidad de género de las personas en todos los ámbitos y dependencias de la Universidad Nacional de Villa María, en conformidad con la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743.-

ARTÍCULO 2°.-

Las personas que estudian o trabajan en el ámbito de la Universidad Nacional de Villa María, que en razón de su identidad de género autopercibida utilicen un nombre de pila distinto al que figura en el Documento Nacional de Identidad, podrán informar mediante el "Formulario: Derecho a la Identidad de Género" que se aprueba como Anexo I de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.-

El "Formulario: Derecho a la Identidad de Género" se encontrará disponible en los sistemas de autogestión y en la página web oficial de la Universidad, el mismo tiene carácter y efecto de Declaración Jurada. Será recibido por la Secretaría de Bienestar, a través equipo del



*Universidad Nacional
de Villa María*

2022 – Las Malvinas son argentinas

Programa de Género y Sexualidades, a fin de realizar una entrevista.-

ARTÍCULO 4°.-

La solicitud de cambio de identidad acorde a la identidad de género autopercebida no exime de la presentación de la documentación necesaria para acreditar válidamente la identidad de las personas cuando le fuera solicitado por la Universidad.-

ARTÍCULO 5°.- ESTUDIANTES.

Receptado el formulario por la Secretaria de Bienestar, el equipo del Programa de Género y Sexualidades, acordará una entrevista (presencial o virtual) con la persona que realizó la solicitud. La entrevista tiene el fin de ratificar el pedido de cambio de nombre. Ratificada la solicitud, el Programa elaborará un informe que será remitido por la Secretaría de Bienestar a la Secretaría Académica. Esta última emitirá una disposición administrativa que se aprueba como Anexo II de la presente Resolución, concluyendo con el trámite referido que tendrá carácter reservado y se asentará en el legajo de la persona solicitante el nombre de pila declarado.-

ARTÍCULO 6°.- ASPIRANTES E INGRESANTES.

La pre-inscripción a la Universidad deberá realizarse en el sistema con el nombre de pila autopercebido y el número de Documento Nacional de Identidad.-

ARTÍCULO 7°.- TRABAJADORES/AS.

Receptado el formulario por la Secretaría de Bienestar, el equipo del Programa de Género y Sexualidades, acordará una entrevista (presencial o virtual) con la persona que realizó la solicitud. La entrevista tiene el fin de ratificar el pedido de cambio de nombre. Ratificada la solicitud, el Programa elaborará un informe que será remitido por la Secretaría de Bienestar a la Secretaría Económica. Esta última emitirá una disposición administrativa que se aprueba como Anexo III de la presente Resolución, concluyendo con el trámite referido que tendrá carácter reservado y se asentará en el legajo de la persona solicitante el nombre de pila declarado.-

ARTÍCULO 8°.- TRABAJADORES/AS INGRESANTES:

Los/as trabajadores/as que ingresen a la planta deberán registrarse en su legajo con el nombre de pila



*Universidad Nacional
de Villa María*

2022 - Las Malvinas son argentinas

autopercebido y el número de Documento Nacional de Identidad.-

ARTÍCULO 9°.-

Concluido el trámite establecido en los artículos 5°, 6°, 7° y 8°, la persona deberá ser nombrada en público y en el legajo universitario con el nombre de su elección respetando su identidad de género autopercebida.-

ARTÍCULO 10.-

Conforme al artículo 12 de la Ley N° 26.743 de Identidad de Género, se utilizará un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila elegido por razones de identidad de género a solicitud del interesado/a, cuando la gestión lo requiera.-

ARTÍCULO 11.-

En el caso de que la persona haya realizado la rectificación registral del nombre de pila y género, artículos 3° y 6° de la Ley N°26.743, deberá notificar a la Secretaría de Bienestar, ello a través del Programa de Género y Sexualidades mediante acta de nacimiento y/o Documento Nacional de Identidad. Informada la rectificación registral por la persona interesada, el Programa de Género y Sexualidades elaborará un informe que será remitido por la Secretaría de Bienestar a la Secretaría Académica o a la Secretaría Económica según corresponda, quien emitirá una disposición administrativa, concluyendo con el trámite referido que tendrá carácter reservado y se asentará en el legajo de la persona solicitante el nombre de pila declarado.-

ARTÍCULO 12.-

Las diferentes áreas de la Universidad Nacional de Villa María que estén involucradas, pondrán a disposición todos los medios necesarios para asentar el nombre solicitado y asignado por la identidad de género autopercebida de la persona, como lo son: legajos, libreta universitaria, actas, credenciales, circulares, padrones electorales, listas académicas, listas de cursado, certificados, diplomas, títulos, sistema de autogestión, plataformas virtuales, entre otros trámites y espacios donde se solicite la identidad.-



Universidad Nacional
de Villa María

2022 – Las Malvinas son argentinas

ARTÍCULO 13.-

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del Protocolo aprobado por Resolución N° 049/2018, el Equipo de Intervención será el responsable de receptor las denuncias o consultas, así como de intervenir, si hubiera una situación de discriminación donde no se respete el derecho de identidad dentro del ámbito universitario.-

ARTÍCULO 14.-

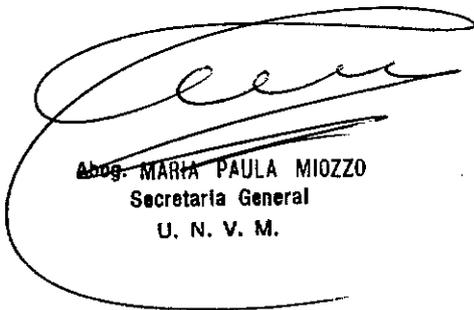
El Programa de Género y Sexualidades de la Secretaría de Bienestar, en coordinación con las diferentes áreas de la Universidad Nacional de Villa María, deberán promover la realización de campañas de sensibilización, reflexión, información y capacitación en materia de derechos de las diversidades sexuales y de género, fomentando prácticas no discriminatorias en relación a la identidad y expresión de género.-

ARTÍCULO 15.-

REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.-

**DADA EN LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE VILLA MARÍA A VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-**

RESOLUCION N° 288/2022.


Abog. MARÍA PAULA MIOZZO
Secretaría General
U. N. V. M.


Abog. LUIS A. NEGRETTI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
VILLA MARÍA



Universidad Nacional
de Villa María

2022 - Las Malvinas son argentinas

ANEXO I - RES. CONS. SUP. N° 288/2022

Formulario: Derecho a la Identidad de Género

Identidad Autopercebida - Nombre y Apellido Completo:

Número de D.N.I.:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Correo Electrónico

Teléfono:

Vínculo con la UNVM - Claustro que pertenece:

Estudiante

Docente

Nodocente

Otros:

Instituto o Área a la que pertenece

Sede de la UNVM:

N° de Legajo:

Adjuntar: DNI (foto nítida de frente y dorso) y certificado actualizado de alumno regular de la UNVM (esto último en caso de ser estudiante)

DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente solicitud se ajustan estrictamente a la verdad y me comprometo a comunicar cualquier modificación en los mismos inmediatamente producida.



Universidad Nacional
de Villa María

2022 – Las Malvinas son argentinas

ANEXO II: DISPOSICIÓN SECRETARÍA ACADÉMICA

RES. CONS. SUP. N° 288/2022

LUGAR Y FECHA

VISTO:

El informe técnico elaborado por Equipo de Intervención para Prevenir, Abordar, y Sancionar las Violencias de Género en la Universidad Nacional de Villa María.

La Resolución de Consejo Superior N° 049/2018 que aprueba el Protocolo para Prevenir, Abordar, y Sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la Universidad Nacional de Villa María;

La Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743 sancionada en el año 2012;

El Decreto Presidencial No 476/21 publicado en Boletín Oficial el día 20 de julio de 2021, el cual reconoce identidades por fuera del binario femenino/masculino en el DNI de las personas que no se reconocen con el binarismo mencionado;

CONSIDERANDO:

Que, XXXXXX; D.N.I. N° XXXXX; legajo XXXXX, manifiesta la necesidad de ser reconocido/a en el ámbito de la Universidad y la documentación que a su nombre se expida, con los datos filiatorios de su identidad de género autopercebida.-

Que, el Informe técnico elaborado por Equipo de Intervención para Prevenir, Abordar, y Sancionar las Violencias de Género en la Universidad Nacional de Villa María recomienda hacer lugar a la solicitud dxl estudiante, en pos de preservar y garantizar su Derecho a la identidad de Género;

Que, la Ley Nacional de Identidad de Género establece en su art. 3° y 13° respectivamente:



Universidad Nacional
de Villa María

2022 – Las Malvinas son argentinas

"Ejercicio. Toda persona podrá solicitar la rectificación registral del sexo, y el cambio de nombre de pila e imagen, cuando no coincidan con su identidad de género autopercibida" y "Aplicación. Toda norma, reglamentación o procedimiento deberá respetar el derecho humano a la identidad de género de las personas. Ninguna norma, reglamentación o procedimiento podrá limitar, restringir, excluir o suprimir el ejercicio del derecho a la identidad de género de las personas, debiendo interpretarse y aplicarse las normas siempre a favor del acceso al mismo".

Que, el Decreto Presidencial N° 476/21, reconoce el derecho a la identificación a aquellas personas cuya identidad de género no se corresponda con el binario femenino/masculino, por tanto es oportuno y necesario que la Universidad Nacional de Villa María también lo reconozca en su ámbito institucional.

Que, es función de la Dirección de Estudiantes, perteneciente al ámbito de esta Secretaría Académica, la inscripción de lxs estudiantes a la Universidad, como así también la actualización de datos en el Sistema Académico, la emisión de documentación académica: certificados de regularidad, actas de exámenes, etc., los cuales llevan impresos los datos identificatorios de lxs estudiantes solicitantes y/o intervinientes.

Que, esta Secretaría Académica acata y adhiere a toda normativa nacional y del ámbito de la Universidad Nacional de Villa María que garanticen y preserven los derechos de identidad de género de todas las personas, como así también, los demás derechos humanos y sociales conquistados.

Por ello,

**EL/LA SECRETARIO/A ACADÉMICO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.-

Modificar los datos filiatorios de XXXXX, DNI XXXXX; legajo N° XXXXX, en el Sistema Académico de la



Universidad Nacional
de Villa María

2022 - Las Malvinas son argentinas

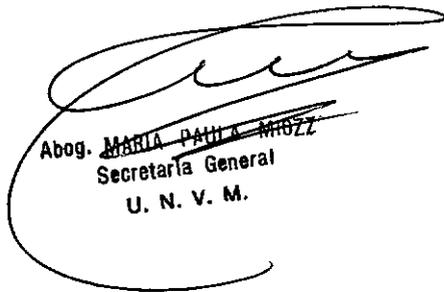
Universidad, en función de su identidad de género autopercebida.-

ARTICULO 2°.-

Ordenar a la Dirección de Estudiantes de la Universidad, para que proceda a la actualización de sus datos filiatorios del/la estudiante.

ARTÍCULO 3°.-

REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.-


Abog. ~~MARIA PAULA MOZZ~~
Secretaría General
U. N. V. M.


Abog. LUIS A. NEGRETTI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
VILLA MARÍA



Universidad Nacional
de Villa María

2022 – Las Malvinas son argentinas

ANEXO III: DISPOSICIÓN SECRETARÍA ECONÓMICA

RES. CONS. SUP. N° 288/2022

LUGAR Y FECHA

VISTO:

El informe técnico elaborado por Equipo de Intervención para Prevenir, Abordar, y Sancionar las Violencias de Género en la Universidad Nacional de Villa María.

La Resolución de Consejo Superior N° 049/2018 que aprueba el Protocolo para Prevenir, Abordar, y Sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la Universidad Nacional de Villa María;

La Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743, sancionada en el año 2012;

El Decreto Presidencial N° 476/21 publicado en Boletín Oficial el día 20 de Julio de 2021, el cual reconoce identidades por fuera del binario femenino/masculino en el DNI de las personas que no se reconocen con el binarismo mencionado;

CONSIDERANDO:

Que, XXXXXX; D.N.I. N° XXXXX; legajo XXXXX, manifiesta la necesidad de ser reconocido/a en el ámbito de la Universidad y la documentación que a su nombre se expida, con los datos filiatorios de su identidad de género autopercebida.

Que, el Informe técnico elaborado por el Equipo de Intervención para Prevenir, Abordar, y Sancionar las Violencias de Género en la Universidad Nacional de Villa María recomienda hacer lugar a la solicitud del/la trabajador/a, en pos de preservar y garantizar su Derecho a la identidad de Género.

Que, la Ley Nacional de Identidad de Género establece en su art. 3° y 13° respectivamente: "Ejercicio. Toda persona podrá solicitar la rectificación registral del sexo, y el cambio de nombre de pila e



Universidad Nacional
de Villa María

2022 - Las Malvinas son argentinas

imagen, cuando no coincidan con su identidad de género autopercebida" y "Aplicación. Toda norma, reglamentación o procedimiento deberá respetar el derecho humano a la identidad de género de las personas. Ninguna norma, reglamentación o procedimiento podrá limitar, restringir, excluir o suprimir el ejercicio del derecho a la identidad de género de las personas, debiendo interpretarse y aplicarse las normas siempre a favor del acceso al mismo".

Que, el Decreto Presidencial N° 476/21, reconoce el derecho a la identificación a aquellas personas cuya identidad de género no se corresponda con el binario femenino/masculino, por tanto es oportuno y necesario que la Universidad Nacional de Villa María también lo reconozca en su ámbito institucional.

Que, es función de la Dirección General de Recursos Humanos, perteneciente al ámbito de esta Secretaría Económica, organizar y mantener el archivo de datos del personal de la Universidad (legajos), su actualización y la emisión de toda documentación solicitada por los/as agentes de la Universidad Nacional de Villa María.

Que, esta Secretaría Económica acata y adhiere a toda normativa nacional y del ámbito de la Universidad Nacional de Villa María que garanticen y preserven los derechos de identidad de género de todas las personas, como así también, los demás derechos humanos y sociales conquistados;

Por ello,

**EL/LA SECRETARIO/A ECONÓMICO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.-

Modificar los datos filiatorios de XXXXX, DNI XXXXX; legajo N° XXXXX, en función de su identidad de género autopercebida en el legajo del/la trabajador/a y en los demás registros existentes.-

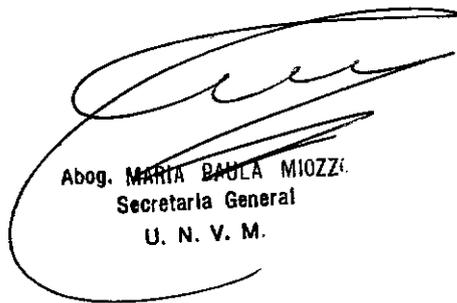


*Universidad Nacional
de Villa María*

2022 – Las Malvinas son argentinas

ARTÍCULO 2°.-

REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.-


Abog. **MARIA PAULA MIOZZI**
Secretaría General
U. N. V. M.


Abog. **LUIS A. NEGRETTI**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
VILLA MARÍA